



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

# COPIAS CERTIFICADAS







LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTES EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, A CELEBRARSE EL VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A. P. NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ SÍNDICO MUNICIPAL

MIENTO CONSTITUCIONAL DE DE ESPRICABAL EDO. DE MEX.
RETARÍA DEL
NTAMIENTO

C. JOSÉ ENRIQUE FLORES CONZÁLEZ PRIMER REGIDOR

LIC. CAROLINA CASTAÑEDA SÁNCHEZ SEGUNDA REGIDORA

C. ISRAEL MOSQUEDA MONTIEL TERCER REGIDOR

LIC. CYNTHIA BENAVIDES CHÁVEZ CUARTA REGIDORA

C. FABRICIO JOVÁNI HERNÁNDEZ TÉLLEZ QUINTO REGIDOR

Coacalco de Berriozábal
PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE
Gobierno Municipal 2016-2018

C.D. LILIANA SANTILLÁN FLORES **SEXTA REGIDORA** 

C. SERGIO HERIBERTO DOMÍNGUEZ TORIBIO SÉPTIMO REGIDOR

C. HUMBERTO GONZÁLEZ GAISTARDO **OCTAVO REGIDOR** 

LIC. JUAN ANTONIO FLORE **NOVENO REGIDOR** 

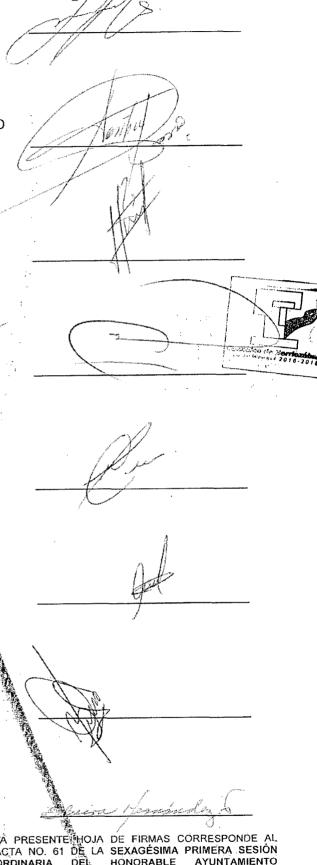
C. LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGU **DÉCIMO REGIDOR** 

LIC. JACQUELINE ORTEGA ORIZABA **DÉCIMA PRIMERA REGIDORA** 

C. BEATRIZ MONROY GONZÁLEZ **DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA** 

C.P. ELVIRA HERNÁNDEZ TÉLLEZ **DÉCIMA TERCERA REGIDORA** 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA NO. 61 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBÁL, ESTADO DE MÉXICO 2016-2018.





"2017. Año del Centenario de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917"

SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2016-2018.

ACTA NO. 61 (SESENTA Y UNG)

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINGUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL ANO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. EN A. P. NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ ENRIQUE FLORES GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR; LIC. CAROLINA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; C. ISRAEL MOSQUEDA MONTIEL, TERCER REGIDOR; LIC. EYNTHIA BENAVIDES CHÁVEZ, CUARTO REGIDOR; C. FABRICIO JOVANI HERNÁNDEZ TÉLLEZ, QUINTO REGIDOR; C.D. LILIANA SANTILLÂN FLORES, SEXTO REGIDOR; C. SERGIO HER BERTO DOMÍNGUEZ TORIBIO, SÉPTIMO DECIDOR: LIC. JUAN ANTONIO REGIDOR; C. HUMBERTO GONZÁLEZ GAISTARDO, CCTAVO REGIDOR; LIC. JUAN ANTONIO FLORES COTO, NOVENO REGIDOR; C. LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DÉCIMO REGIDOR; LIC. JACQUELINE ORTEGA ORIZADA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; C. BEATRIZ MONROY GONZÁLEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR C.P. ELVIRA HERNÁNDEZ TÉLLEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR; EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO AVUNTAMIENTO CONSTRUCIÓN LE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDA DECLARADO EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PROPUSO EL SIGUIENTE:

YUNTAMENTO

# ORDEN DELIDÍA

LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

- 2. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ÓRDEN DEL DÍA.
- LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SE CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LA SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERVIRÁ PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (MANTENIMIENTO DE VIALIDADES) VIALIDADES).
- 5. ASUNTOS GENERALES.
- 6. CLAUSURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PRIMEROS DOS PUNTOS, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO .-

EN USO DE LA PALABRA EL LIC ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL LIC. JOSÉ GABRIES PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTINCAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABIE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SECON

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR DE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.



"2017. Año del Centenario de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917"

EN USC DE 🕍 PALABRA 🖺 LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, CUARTO.-PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

> EL LIC. JOSE GABRIEL PAWEING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO AÑA PROPUESTA Y EÑSU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LA SÍNDICO TESORERO MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERVIRÁ PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (MANTENIMIENTO DE VIALIDADES)

> UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR DICHO ACUERDO SE PROBO POR UNANIMIDAD.

# ----AGUERDO-----

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 113, 128 124 Y 128 EN SUS FRACCIONES SEGUNDA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA CUARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEMÉXICO; EN LA FRACCIÓN DECIMA OCTAVA DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ARTÍCULO 264 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL APRUEBA Y EXPIDE LO SIGUIENTE:

ÚNICO.-

SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LA SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPALES Y ALSECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZGA LÁS MEJORES CONDICIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERVIRÁ PARA INVERSION PÚBLICA PRODUCTIVA EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (MANTENIMIENTO DE VIALIDADES).

QUINTO .-

EN USO DE LA PALABRA LIC. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES.

EN VIRTUD DE NO HABER RECIBIDO SOLICITUD ALGUNA PARA LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS GENERALES, EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, NO HAY ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.

SEXTO.-

VCIPIOS FIRMES, DESARROLLO COHSTANTE Gobierno Municipal 2 0 16 - 2 0 18

PRINCIPIOS

Coacaico de

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

EL LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Calle Severiano Reyes S/N, Coacalco de Berriozabal Centro, C.P. 55700, Coacalco de Berriozabal Teléfono: 5558989993







# "2017. Año del Centenagio de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917"

DE CABILDO, POR LO QUE SE SOLICITA AL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TENGA A BIEN DAR POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTÓ QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRECE MINITOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEGSIETE.

UNA VEZ QUE SE LE DIO LECTURA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON.



LIC. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A. P. NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁ SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. CAROLINA CASTAÑEDA SÁNCHE SEGUNDA REGIDORA

LIC. CYNTHIA BÉÑAVIDES CHÁ CUARTA/REGIDORA

C.D. LÍLIANA SANTILLAN FLÖRES SEXTA REGIDORA

C. JOSÉ ENRÍQUE FLORES GONZÁLEZ PRIMER REGIDOR

C. ISRAEL MOSQUEDA MONTIEL **TERCER REGIDOR** 

FABRICIO JOVANI HERNÁNDEZ TÉLLEZ **QUINTO REGIDOR** 

Coacalcode Berriozába

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobiemo Municipal 2016-2018

C. SERGIO HERIBERTO DOMINGUEZ TORIBI SÉPTIMO REGIDOR

"2017. Año del Centenario de las constituciones mexicana y mexiquense de 1917"

C. HUMBERTO GÖNZÁLEZ GAISTARDO
OCTAVO REGIDOR

IIC. JUAN ANTONIO FLORES COTO
NOVENO REGIDOR

C. LUIS HERNÁNDEZ RÖDRÍGUEZ DÉCIMO REGIDOR LIC. JACQUELINE ORTEGA ORIZABA B DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. BEATRIZ MONROY CONZÁLEZ DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA C.P. ELVIRA HERNÁNDEZ TÉLLEZ DÉCIMA TERCERA REGIDORA

LIC. JOSÉ GABRIEL PAYALING ALVA SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESENTE HOJA DE FIRMAS GORRESPONDE AL ACTA NO. 61 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018.

Coacalco de Berriozábal
PRINCIPIOS FRIMES, DESARROLLO CONSTANTE
Gobierno Municipal 2016-2018



TARIA DEL



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

!	YO MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PUBLICA NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:
<b>F</b>	QUE LAS PRESENTES SON COPIAS IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LAS ORIGINALES, QUE SE ENCUENTRAN A MI VISTA Y EN RESGUARDO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONSISTENTES EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
	LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA SIN PREJUZGAR EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA SECRETARIA
	SE EXPIDE LA PRESENTE AL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A PETICIÓN DEL LIC. GUSTAVO LARA ESQUIVEL, TESORERO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR
	MTRA. EN A.P. NORA LUZ CHÁVEZ HERNÁNDEZ.  SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO

NLCH/je

# COACALCO 0093 TMC 850101 HV1 ESTADO DE CUENTA POR FECHA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CHENTA, 2131	0000	00001 00	00000000	00001 00	110 11	IMO FI	NANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008					
FECHA		RENG	NoPOL		REF		CONCEPTO	CA	RGOS	ABC	NOS	SALDO
01/01/2017		0.0	0	0	0		SALDO INICIAL 2017	S	-	\$	-	0.00
31/03/2017		6.0	26	I	26	ı	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	s	-	\$	18,000,000.00	18,000,000.00
30/04/2017		11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	s	3,000,000.00	\$		15,000,000.00
		11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	S	3,000,000,00	S		12,000,000.00
31/05/2017		11.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	s	3,000,000.00		_	9,000,000.00
30/06/2017				ı	28	ı	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	Š	6,000,000.00		-	3,000,000.00
31/07/2017		5.0	28 10	ı D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-008	s	3,000,000.00		-	0,00
31/07/2017	07	11.0	10	ט	10	D		S	18,000,000.00		18,000,000.00	
							SUMAS	•	18,000,000.00	•	10,000,000.00	
CUENTA: 2131	0000	00001 00	000000000	00001 00	)11 LU	JMO FI	NANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009					
FECHA		RENG	NoPOL		REF		CONCEPTO	CA	RGOS	ABC	ONOS	SALDO
01/01/2017		0.0	0		0		SALDO INICIAL 2017	\$	-	\$	•	0.00
31/05/2017		5.0	26	I	26	I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009	\$	-	\$	8,000,000.00	8,000,000.00
30/06/2017		19.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009	\$	1,000,000.00	\$	-	7,000,000.00
31/07/2017		12.0	28	ī	28	ī	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009	S	6,000,000.00	\$	-	1,000,000.00
31/07/2017		18.0	10	D.	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-009	\$	1.000.000.00	\$	-	0.00
31/0//2017	07	10.0	10	D	10		SUMAS	\$	8,000,000.00	\$	8,000,000.00	
CUENTA: 2131	0000	00001 00	000000000	000001 00	012 LI	J <b>MO F</b> I	NANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-010					
FECHA		RENG	NoPOL		REF		CONCEPTO	CA	RGOS	ABO	ONOS	SALDO
01/01/2017		0.0	0		0		SALDO INICIAL 2017	\$		\$		0.00
30/06/2017		8.0	28	1	28	Ι.	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-010	\$	-	\$	2,150,000.00	2,150,000.00
31/07/2017		20.0	28	i	28	î	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-010	\$	1,881,250.00	\$		268,750.00
31/07/2017		26.0	10	Ď	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-010	\$	268,750.00	\$		0.00
3110112011	0,	20.0	10	D	10	,	SUMAS	\$	2,150,000.00	s	2,150,000.00	
						1840 5	NANCHEN DEL CENTRO CA DE CV 00013 CE001 011					
					DIS LI REF		NANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011 CONCEPTO	CA	RGOS	A R	ONOS	SALDO
FECHA		RENG	NoPOL 0	TIPO	0	Hro	SALDO INICIAL 2017	s		\$		0.00
01/01/2017		0.0				ī	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	S	_	s	26,000,000,00	26,000,000.00
31/07/2017		2.0 11.0	28 10	I D	28 10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$	2,600,000.00		_0,000,000.00	23,400,000.00
31/08/2017				_			LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	s	2,600,000.00			20,800,000.00
30/09/2017		11.0	10	D	10	D		S	2,600,000.00			18,200,000.00
31/10/2017		18.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	s \$	2,600,000.00		-	15,600,000.00
30/11/2017		18.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	-	2,600,000.00		•	13,000,000.00
31/12/2017		21.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	S			-	
31/12/2017	12	51.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-011	\$	2,600,000.00		-	10,400,000.00
							SUMAS	\$	15,600,000.00	2	26,000,000.00	
CUENTA: 2131	1 0000	00001 00	000000000	D00001 0	014 LI	U <b>MO F</b> I	NANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-012					
FECHA		RENG			REF		CONCEPTO	CA	RGOS	AB	DNOS	SALDO
01/01/2017		0.0	0		0		SALDO INICIAL 2017	\$	-	\$	-	0.00
30/11/2017		1.0	131	D	131	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-012	S		\$	15,000,000.00	15,000,000.00
31/12/2017		33.0	10	D	10	D	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. 00013-CS001-012	\$	1,666,666.67	\$		13,333,333.33
377122017		55.5		-	.,	-	SUMAS	\$	1,666,666.67		15,000,000.00	



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobiemo Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. " EL M UNICIPLO" AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRIQUEZ Y C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSE GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,, Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES :

- LA FINANCIERA declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad: 1.
  - Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura publica número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
  - De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una linea de crédito quirografaria, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de \$18'000,000.00 M.N. (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
  - El MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad: 11.
    - Que el MUNICIPIO al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el articulo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113,122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Que las facultades del Presidente Municipal, C. Erwin Javier Castelán Enríquez, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento "A". Anexo como TO A SECURE OF THE SECURE OF T



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

- c) Que la calidad con la que comparece el C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal, se acredita con el nombramiento aprobado durante la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "B", y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Jose Gabriel Pawling Alva, se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "C" el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que el MUNICIPIO deba suscribir conforme a este contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas legales y administrativas pertinentes, por lo que no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del MUNICIPIO conforme a este contrato y cualquier otro documento que el MUNICIPIO deba suscribir conforme a este contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del presente contrato, son de procedencia licita y serán pagados con los recursos del MUNICIPIO.
- i) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es TMC850101HV1.
- k) La linea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y demás comisiones correspondiente al presente crédito, contratando el Crédito bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguient



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

# CLAUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la cláusula décima del presente contrato.

"Crédito" significa el crédito quirografario por la cantidad de \$18'000,000.00 M.N. (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), objeto del presente contrato.

"Dia Hábil" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México.

"Disposición del Crédito" significa la disposición del crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente contrato.

"Domic i li ac i ó n d e Pag o s " significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización del MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO bajo el presente contrato.

"Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto principal del crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Linea de Crédito" significa el monto máximo que se podrá disponer sin que rebase la cantidad de \$18'000,000,00 M.N. (Dieciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

"Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar la disposición del Crédito, Titulo de Crédito que gozara del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"Período de Intereses" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual del 1.167% (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito. El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al 6.0 % (seis punto cero por ciento) del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del 16% sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar EL MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito eexclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y demás relativos y



CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**TERCERA.** <u>Disposición</u>. El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

La disposición del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por el MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: (i) el monto de la disposición solicitada; (ii) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que EL MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por EL MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.

### CUARTA. Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la fecha de pago de principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este contrato.
- Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente contrato, en el entendido que, si la fecha de pago prevista en este contrato y/o en el pagaré es día inhábil, el pago se hará el día hábil siguiente.

QUINTA. Amortización del Crédito. El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el Anexo "D" del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de LA FINANCIERA para que de la cuenta No. 361437, con clabe 143180000003614377, del banco CI BANCO S.A. a nombre MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose EL MUNICIPIO" a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

### CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-C\$001-008

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba Integras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operara sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

SEXTA. <u>Lugar</u>, fecha y Forma de Pago. Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422, de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

**SÉPTIMA**. <u>Pagos Anticipados</u>. El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

EL MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice EL MUNICIPIO, se aplicarán en el orden siguiente:

- Gastos y accesorios a cargo de EL MUNICIPIO
- 2. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
- 3. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
- 4. Principal insoluto del Crédito.

OCTAVA. <u>Impuestos</u>. Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las generé de conformidad con la legislación aplicable vigente.

**NOVENA.** <u>Obligaciones del MUNICIPIO</u>. El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

- I. Obligaciones de dar y hacer de EL MUNICIPIO:
  - a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
  - b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito:
    - (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo flegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
    - (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
  - El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
  - d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente CONTRATO y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aqui estipulado.
- f) EL MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a LA FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de EL MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- h) Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municípios y el Código Financiero Del Estado De México Y Municípios.

# II. Obligaciones de no hacer:

a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA.** Causas de Vencimiento Anticipado. Las partes acuerdan que este contrato se dará por vencido anticipadamente y el crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO no paga integra y puntualmente cualquier pago Intereses o principal sobre el crédito, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y el pagaré.
- b) Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la cláusula novena del presente contrato.
- Si los recursos del crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si EL MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** <u>Vigencia.</u> La vigencia del contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA**. Caso fortuito o fuerza mayor. El MUNICIPIO se obliga a cumplir integramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA.** <u>Cesión</u>. La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA.** Gastos y Honorarios. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este contrato y de los demás documentos conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.

\



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se eroguen, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10%(diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA, y (ii) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO, Sin embargo, en caso que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las partes a la otra para divergir del contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación entre las partes derivada del presente contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las partes en este contrato.

Para efectos del presente contrato, cada parte señala como su domicilio:

LA FINANCIERA: Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

EL MUNICIPIO: Severiano Reyes S/N, Cabecera Municipal De Coacalco De Berriozábal, Estado De México, C.P. 55700.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición contenida en el presente contrato por cualquier razón sea considerada como invalidad, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilicitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Reserva. La FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA. Encabezados. Los encabezados en este contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente contrato.

VIGÉSIMA. Leyes Aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes del Estado de México y Tribunales competentes de Tialnepantia de Baz, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leido y comprendido que fue el presente Contrato, constando de 8 (ocho) fojas útiles, escritas por una sola de sus caras incluida la presente, las partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en el municipio Tlainepantla de Baz, Estado de México, a primero del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**ELIMUNICIPIO"** 

MUNICIPIÓ DE

CALCO DE BERRIOXÁBAL

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

C. ERWINJAN CASTELÁN EMPIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ

APODERADO LEGAL

U Practical de la company de l Calle Severiano Reyes s/n, Coacalco de Berriozábal Centro, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal Teléfono 58989993



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-008

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL

C. JOSE GABRIEL JAWLING ALVA SECRETARIO DEL TAYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017.

### PAGARÉ

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., (el "Beneficiario"), la cantidad \$18'000,000.00 M.N. (Disciocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorlos de acuerdo al siguiente Tabla de Amortización:

Pago	Fecha de inicio	Fecha de pago	Días efectivamente trascurridos	Saldo Inicial	Saldo final	Amortización de capital	I.V.A. capitni	Interés	I.V.A. interés	Accesorios	Pago financiamiento
1	01/03/2017	31/03/2017	30	\$18,000,000.00	\$15,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$207,123.29	\$0.00	\$0.00	\$3,207,123.29
2	31/03/2017	30/04/2017	30	\$15,000,000.00	\$12,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$172,602.74	\$0.00	\$0.00	\$3,172,602.74
3	30/04/2017	31/05/2017	31	\$12,000,000.00	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$138,082.19	\$0.00	\$0.00	\$3,138,082.19
4	31/05/2017	30/06/2017	30	\$9,000,000.00	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$103,561.64	\$0.00	\$0.00	\$3,103,561.64
5	30/06/2017	31/07/2017	31	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$69,041.10	\$0.00	\$0.00	\$3,069,041.10
6	31/07/2017	31/08/2017	31	\$3,000,000.00		\$3,000,000.00	\$0.00	\$34,520.55	\$0.00	\$0.00	\$3,034,520.55

10110 2017

724,931

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.167% (uno punto ciento sesenta y slete) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo Insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarén mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: £3000361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: Cl BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422.; o bien, en el domicillo del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arbeledas, Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día .En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil immediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 6.0 % (seis punto cero por ciento) del importe total del presente títuio de crédito, más el impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

<sup>\*\*</sup> Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

"Dia Hàbil" Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarías.

"Fecha de Pago de Intereses" Significa, el último día de cada período de intereses.

"Período de Intereses" Significa, cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer período de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los períodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del período de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (iii) Cualquier período de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

"TASA de interés" Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.167% (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NÚMERO 00013-CS001-008, celebrado por una parte LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (RFC TMC850101HV1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 01 de marzo de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prorroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prorroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tialnepantla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderte por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a primero del mes de marzo de dos mil diecisiete.

EL SUSCRIPTOR
MUNICÍPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL
Representado púit

V. CHATTERS V

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ
PRESIDENTO Municipal

EL SUSCRIPTOR
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN Tesprero Municipal

Representado por

EL SUSCRIPTOR

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABA

Representado por

C JOSE GABRIE PAWLING ALVA Secretario del 1. Aventamiento



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 01 de marzo de 2017.

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN CONTRATO NÚMERO 00013-C\$001-008

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Simple Número 00013-CS001-008 celebrado con fecha 01 de marzo de 2017. entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$18'000.000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el remanente que es la cantidad neta de \$16'747,200.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación;

A NOMBRE DE:

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

BANCO:

BANCO DEL BAJIO S.A.

NUMERO DE CUENTA: 0176280740201 CLABE:

030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.



**ATENTAMENTE** MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

REPRESENTADO POR

C.P. LUIS MANUÉL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

Coacalco de Berninzábal WUNICIPA

LIC. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AMBIKTANIEURO CONSTRUCCIONALIDE CONTRACTOR RESERVOIREMENT STOLLEMENT

payling alva LIC. JOSÉ GABRIEL SECRETARIO DEL M. MYLINTAMIENTO

### PAGARÉ

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., (el "Beneficiario"), la cantidad \$18'000,000.00 M.N. (Dieciocho miliones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo al siguiente Tabla de Amortización:

Pago	Fecha de Inicio	Fecha de pago	Días efectivamente trascurridas	Saldo inicial	Saldo final	Amortización de capital	I.V.A. capital	Interés	I.V.A. interés	Accesorios	Pago financiamiento
1	01/03/2017	31/03/2017	30	\$18,000,000.00	\$15,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$207,123.29	\$0.00	\$0.00	\$3,207,123.29
2	31/03/2017	30/04/2017	30	00,000,000,212	\$12,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$172,602.74	50.00	\$0.00	\$3,172,602.74
3	30/04/2017	31/05/2017	31	\$12,000,000.00	\$9,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$138,082.19	\$0.00	\$0.00	\$3,138,082.19
4	31/05/2017	30/06/2017	30	\$9,000,000.00	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$103,561.64	\$0.00	\$0.00	\$3,103,561.64
. 5	30/06/2017	31/07/2017	31	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$69,041,10	\$0.00	\$0.00	\$3,069,041,10
6	31/07/2017	31/08/2017	31	23,000,000,00		\$3,000,000.00	\$0,00	\$34,520.55	\$0.00	\$0.00	\$3,034,520,55

<sup>\*\*</sup> Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.167% (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integran el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo Insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarlos pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinarla establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses morátorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422.; o bien, en el domicillo del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso. Colonia las Arboledas, TlaInepantla de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo de la supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 6.0 % (seis punto cero por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecha de Pago de Intereses" Significa, el último día de cada período de intereses.

"Período de Intereses" Significa, cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer período de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los períodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del período de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (iii) Cualquier período de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

"TASA de interés" Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.167% (uno punto ciento sesenta y siete) puntos porcentuales.

El Beneficiarlo podrá der por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NÚMERO 00013-CS001-008, celebrado por una parte LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (RFC TMC850101HV1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 01 de marzo de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prorroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prorroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tialnepantla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a primero del mes

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

1 Person

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ

Representado no?

EL SUSCRIPTOR

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

Representado por:

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN Tesprero Municipal

EL SUSCRIPTOR

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

Representado por

C JOSE GABRIEL PRWLING ALVA Secretario del H. Ayuntamiento



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 01 de marzo de 2017.

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN CONTRATO NÚMERO 00013-CS001-008

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Simple Número 00013-CS001-008 celebrado con fecha 01 de marzo de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$18 000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el remanente que es la cantidad neta de \$16 747,200.00 (Dieciséis millones setecientos cuarenta y siete mill doscientos pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

A NOMBRE DE:

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

BANCO:

BANCO DEL BAJIO S.A.

NUMERO DE CUENTA: 0176280740201 CLABE: 0301800000000

030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.



ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
REPRESENTADO POR:

TESORERÍA
Coacako de Berniuribal MUNICIPAI

LIC. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

P.P. LUIS MANUEL SOLANO URBAN

HAMSTANGER CONTROCAS SE CONCLORE SE CONCLORE SE CONTROCAS SE CONCLORE SE CONTROCAS SE CONCLORE SE CONTROCAS S

LIC. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA SECRETARIO DEL M. AYLINTAMIENTO



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 23 de mayo 2017.

ASUNTO: El que se indica. CRÉDITO NÚMERO:00013-CS001-009

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografario Número:00013-CS001-009, celebrado con fecha 23 de mayo de 2017 entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente vengo a manifestar lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con los artículos 268 fracción V, 270 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Municipio se obliga a inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública, el financiamiento que ha contratado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de un término no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Por lo anterior, me obligo a exhibir ante esa Sociedad Financiera la documentación correspondiente que ampare dicha inscripción, dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al de su inscripción.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE "MUNICIRIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

TESORERÍA

AND REPORT OF THE PERSON OF

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA SECRETARIO DEL A. AYUNTAMIENTO



PRINCIPIOS FIRMES. DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018 "2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 23 de mayo 2017.

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN. CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Quirografario Número 00013-CS001-009 celebrado con fecha 23 de mayo de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL Y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el remanente que es la cantidad neta de \$7'443,200.00 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancana que detallo a continuación:

A NOMBRE DE:

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

BANCO:

BANCO DEL BAJÍO

NUMERO DE CUENTA: 0176280740201 CLABE:

030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento. siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

> **ATENTAMENTE** "MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN **TESORERO MUNICIPAL** 

Compaign de Berrierieur MUNICIPAL

This is a second to the second

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CREDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

### ANEXO "D"

AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA <u>FINANCIERA</u>", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE, ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ Y LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "<u>PARTES</u>".

El plazo del financiamiento será por el periodo de 222 días naturales a partir de la firma del presente y de acuerdo a la siguiente tabla de amortización.

### TABLA AMORTIZACIÓN

Pago	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	<u>Dias</u> Efectivamenta Transcurridos	Saldo Inicial	Saldo Final	Amortización de Capital	<u>NA</u> Coeltat	Interús	MA Interés	Accesorios	Pago Financiamiento
1	23/05/2017	31/05/2017	8	\$8,000,000.00	\$7,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$31,561.84	\$0.00	\$0.00	\$1,031,561.64
2	31/05/2017	30/06/2017	30	\$7,000,000.00	\$5,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$103,561.64	\$0.00	\$0.00	\$1,103,561.64
3	30/06/2017	31/07/2017	31	\$6,000,000.00	\$5,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$88,767.12	\$0.00	\$0.00	\$1,088,767.12
4	31/07/2017	31/08/2017	31	35,000,000.00	\$4,000.000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$73,972.60	\$0.00	\$0.00	\$1,073,972.60
5	31/08/2017	30/09/2017	30	\$4,000,000.00	\$3,000,000,00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$59,178.08	\$0.00	\$0.00	\$1,059,178.08
6	30/09/2017	31/10/2017	31	\$3,000,000.00	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$44,383.56	\$0.00	\$0.00	\$1,044,383.56
7	31/10/2017	30/11/2017	30	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$29,589.04	\$0.00	\$0.00	\$1,029,589.04
8	30/11/2017	31/12/2017	31	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1.000,000.00	\$0.00	\$14,794.52	\$0.00	\$0.00	\$1.014,794.52

<sup>\*\*</sup> Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

445,808,20

Leido y comprendido que fue el presente Anexo, las partes lo suscriben por triplicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

C. ERWIN JANIER CASTELAN ENRIQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERÍA

cuine de ferminadas MUNICIPA

IS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

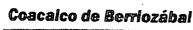
C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

> C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA <u>FINANCIERA</u>", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- LA FINANCIERA declara, a través de sus Apoderados Legales, bajo protesta de decir verdad:
  - Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - b) Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación. según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
  - De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - d) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografario, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de hasta \$8'000,000.00 M.N. (Ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
- II. El MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:
  - Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción i del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113,122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - b) Que las facultades del Presidente Municipal el C. Erwin Javier Castelán Enríquez, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; asi mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado

Página 1|8



24 PART - 1 PART - 1



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009 "2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "A".

- c) Que la calidad con la que comparece el C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "B", y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Organica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, el C. José Gabriel Pawling Álva, se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "C" el nombramiento del Secretario del Avuntamiento.
- Que para la celebración del presente CONTRATO y la suscripción de cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le oblique, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- Las obligaciones a cargo del Municipio conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- q) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los artículos 30. 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municípios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del CONTRATO, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos de EL MUNICIPIO.
- Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- i) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es TMC850101HV1.
- La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y demás comisiones correspondiente al presente crédito, contratando el Crédito bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

Página 2 | 8







PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobiemo Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-GS001-009 "2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

# CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Crédito" significa el crédito quirografario por la cantidad de \$8'000,000.00 M.N. (Ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), objeto del presente Contrato.

"Dla Hábil" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal.

"Disposición del Crédito" significa la disposición del Crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente Contrato.

"Domiciliación de Pagos" significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización de EL MUNICIPIO. la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubnrá las amortizaciones del presente crédito, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO bajo el presente Contrato.

"<u>Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto Principal del </u> Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"L<u>inea de Crédito</u>" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta \$8'000,000.00 M.N. (Ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Credito, Título de Credito que gozara del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"<u>Período de Intereses</u>" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha ciausula.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual del 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito. El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al 6% (sels por ciento) del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del 16% sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar EL MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito eexclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y demás relativos y

Página 3 | 8





PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009 "2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERA. Disposición. El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

Las disposiciones del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por EL MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: (i) el monto de la disposición solicitada; (ii) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula
- b) Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que EL MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por EL MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

### CUARTA. Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requenmiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Clausula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- b) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360
- La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el entendido que si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el Día Hábil siguiente.

QUINTA. Amortización del Crédito. El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el Anexo "D" del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de LA FINANCIERA para que de la cuenta número 00000497231, con clabe 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligandose EL MUNICIPIO" a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.

Página 4 | 8









PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba integras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operara sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

SEXTA. <u>Lugar, fecha y Forma de Pago</u>. Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422 de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

SÉPTIMA. <u>Pagos Anticipados</u>. El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ní premio alguno.

EL MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice EL MUNICIPIO, se aplicarán en el orden siguiente:

- Gastos y accesorios a cargo de EL MUNICIPIO
- 2. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
- Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
- 4. Principal insoluto del Crédito.

OCTAVA. <u>Impuestos</u>. Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las generé de conformidad con la legislación aplicable vigente.

NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

Obligaciones de dar y hacer de EL MUNICIPIO:

- a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
- b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito:
  - (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
  - (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
- El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un piazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.

Página 5|8





PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

conforme a lo aquí estipulado.

iemo Municipal 2016-2018 CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009 "2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente CONTRATO y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones

- f) EL MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a LA FINANCIERA dentro de los 3 (tres) dias hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de EL MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- h) Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

# II. Obligaciones de no hacer:

a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA. <u>Causas de Vencimiento Anticipado</u>. Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO no paga integra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.
- Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si EL MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. <u>Vigencia</u>. La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DECIMA SEGUNDA**. Caso fortuito o fuerza mayor. El MUNICIPIO se obliga a cumplir integramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA. Gastos y Honorarios. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.

Página 6|8

٨.



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando estos se eroguen, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato. los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10%(diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y (ii) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO. Sin embargo, en caso que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsario a su entera conformidad de la FINANCIERA

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

DÉCIMA SEXTA. Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

LA FINANCIERA: Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, Municipio de Tlainepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

EL MUNICIPIO: Severiano Reyes, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C.P. 55700.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición contenida en el presente Contrato por cualquier razón sea considerada como invalidad, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilicitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Reserva. LA FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA. Encabezados. Los encabezados en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia unicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente Contrato.

VIGÉSIMA. Leves Aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, constando de 8 (ocho) fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, las Partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en Tlainepantia de Baz, Estado de México, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABA

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

C. ERWINIJAMER CASTELAN ENRIQUEZ PRESIDENTE WUNICIPAL

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ APODERADO LEGAL

Página 718

TESORERIA Coattalco de Berriavábal VIUNICIPAL



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobierno Municipal 2016-201,8.

CRÉDITO NÚMERO: 00013-CS001-009

"2017, Año del Centenhrio de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN-TESORERO MUNICIPAL C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA SECRETARIO DEL VI AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017, CONSTANDO DE 8 (OCHO) FOJAS UTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.

在2018年1月1日



PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones de Repiezana Especante Especial de Mexico de 23 de mayo 2017.

Asunto: Carta de Instrucción Irrevocable

CI BANCO S.A. DIVISION FIDUCIARIA PRESENTE

REF.: CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-009, CELEBRADO POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado contrato de Crédito Quirografario, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, otorga esta Instrucción Irrevocable a favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para que, a partir del 31 de mayo de 2017, esa Institución Financiera transfiera de la cuenta número 00000497231, con clave 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A., a nombre del FIDEICOMISO CIB/463 las cantidades correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

Mes	Fecha de Pago	Pago Neto
1	31/05/2017	\$1,031,561.64
2	30/06/2017	\$1,103,561.64
3	31/07/2017	\$1,088,767.12
4	31/08/2017	\$1,073,972.60
5	29/09/2017	\$1,059,178.08
6	31/10/2017	\$1,044,383.56
7	30/11/2017	\$1,029,589.04
8	29/12/2017	\$1,014,794.52

Cuenta de Abono A nombre de: Banço:

FIDEICOMISO CIB/422

CI BANCO, S.A. 361437

NUMERO DE CUENTA: CLABE:

143180000003614377

Así mismo, se solicita que esa institución Financiera, trasfiera la Devolución de Remanentes a la cuenta número 0176280740201, CLABE 030180900009624833, Banco del Bajlo a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. Reiterando que la presente instrucción sólo podrá ser revocada o modificada mediante conformidad por escrito dirigido por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Por lo anterior, mucho le agradeceré acusar recibo de esta Instrucción Irrevocable y se sirva regresarla debidamente firmada de conformidad en su ejercicio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

ATENTAMENTE

"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

Concesion de Servicio des MUNICIPAI

C. ERWIN JAVIER GASTELAN ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ GABRIEL PÁWLING ALVA SECRETARIO DEL HAYUNTAMIENTO

Calle Severiano Reyes s/n, Coacalco de Berriozábal Centro, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal

#### PAGARÉ

Por valor recibido, el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERCIOZÁBAL (El Suscriptor), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEC CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., (el Benaticano), la cantidad \$8.000,000.00 M.N. (ocho milliones de pasos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuardo al siguiente Tabla de Amortización:

#### TABLA ALIORTIZACIÓN

	the second second		and the second					14.4.	<u>`                                    </u>		
Page	Eecho do Inicia	Ecoto do Parso	files Footbaments Incresuntion	Saida laisial	\$48e First	Amerikasier da Cariba	COLUMN COLUMN	Interês	ina Inana	Acconomica	Proo Financiaminto
-1	25/05/2017	31/05/2017	8	\$8,000,000,00	\$7,000,000,00	31,000,000,00	\$0.00	\$31,561.64	\$0.00	\$0.00	\$1,031,561.64
2	31/03/2017	50/06/2017	20	-87,600,000.00	\$8,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0,60	\$109,581.64	\$0.00	\$0.00	\$1,103,561.84
3	20/08/2017	31/07/2017	31	\$6,000,000.00	\$5,000,000.00	\$1,600,000.00	\$0.00	-\$88,767.12	\$0.00	\$0.60	\$1,088,767.12
4	31/07/2017	31/08/2017	31	55,000,000.00	\$4,000,000.00-	\$1,000,000.00	- \$0.00	\$73,972.60	\$0.00	\$0.00	\$1,073,972.60
. 5	31/08/2017	30/09/2017	90	\$4,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$59,178.08	\$0.00	\$0.00	\$1,059,178.08
6	30/09/2017	31/10/2017	7/1	\$3,000,000.00	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	£14,383.56	\$0.00	\$0.00	31,044,383.56
7.	31/10/2017	30/11/2017	33	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000,00	\$0.60	\$29,589,04	\$0.00	- 80.00	\$1,029,589.04
8	39/11/2017	31/12/2017	33	\$1,680,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$10,794.52	· \$6.00	\$0,00	\$1,014,794.52
	f .	4								_	

Condidadeo en poseo meneda del curso lagol de los Estados Unidos Maxicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Pero calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo le tasa de interés aplicable se dividira entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los dias efectivamente transcuridos cuando el pariodo de interés no este completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada techa de pago de intereses.

En caso de que el suscitotor incumpta con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incuma en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARE.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente, se aplicará a los saldos inscitutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PACARÉ.

El Suscriptor manificata expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinana; así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanio, conoce a ciencia cienta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llague a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en citamo fugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ, y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediente depósito bancerio, a la CUENTA NÚMERO: conobastas, CLABE: 14318000003614377 del BANCO: CI-BANCO; S.A.; a nombre de FIDEICOMISO CIBIA22; o trien, en el domicito del Benaficiario utricado en Avenda Jingtes, número 58 primer plso; Colonia las Arpoledas. Trainepantia de Baz Estado de México. C.P. 34026, antes de las 15:00 noras de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente; en pesos moneda de curso legat en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supussito de que cualquier pego conforme a este PAGARE debiera hacerse en un día que no fuer en día hábit (según dicho término se delina a continuación), dicho pego se hará, en el Día Hábit inmediato siguiente, con el correspondiente recalculo de intereses entre el día inhábit y ci día hábit siguiente.

La suma principal de este PAGARE, así como los Intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestas, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y qualquier responsebilidad ficcal, presente o futura, respecto a los esmas pagaderes conforme a esta PAGARE

PágIna.112

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiarlo en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 6% (seis por ciento) del importe total del presente triulo de crédito, más el Impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados

"Día Hábil" Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Cludad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias;

"Fecha de Pago de Intereses" Significa, el último día de cada período de intereses

"Período de Intereses" Significa, cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calculatan los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer periodo de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los periodos de intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente el unamo día del periodo de intereses inmediato antenor y terminará el último día catendario de ese mismo mas, y (iii) Cualquier periodo de intereses que este vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

"TASA de Interés" Significa, la tasa fije mensual establecida para este instrumento 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

El Beneficiario podra dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-009, celebrado por una parte LUMO-FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (TNIC850101HV1), parteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de techa 23 de mayo de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjaros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internecionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en térmipos de lo dispuesto por la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.

Con funciamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley Ganaral de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplia el plazo de presentación del presente pagare, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagare. Una vez vencido la promoga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente promoga no implica que este pagaré no pueda ser presentedo para su pago con anterioridad.

Para todo to relativo el presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tialnepantía da Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro que pudiera correspondente por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepentla de Baz. Estado de México, a velntitiréo de mayo de tros mil disciplinte.

ELISUSCRIPTOR

E GGACALGO DE BERRIOZABAL

EL SUSCEIPTOR "MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL"

Representado por

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIGE

... CALIMICIPAL

C-LUIS MANUEL SOLANO URBAN

EL-SUSCRIPTORMUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBALRepresentado por

/= /-/

G JOSÉ GABRIEL ENWLING ALVA



# Coacalco de Berrioxábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE

Gobiemo Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 16 de junio 2017.

Asunto: Carla de Instrucción Irrevocable

CI BANCO S.A.
DIVISIÓN FIDUCIARIA
PRESENTE

REF.: CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010, CELEBRADO POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado Contrato de Crédito Quirografario, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, otorga esta Instrucción Irrevocable a favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., paro que, a partir del 30 de junto de 2017, esa Institución Financiera transfiera de la cuenta número 00000497231, con clave 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nómbre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL las cantidades correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

Mes	fecha de Pago	Pago Neto
1	30/06/2017	\$283,593.84
2	30/07/2017	\$296,582,19
3	30/08/2017	\$292,606.16
1	30/09/2017	\$288,630.14
5	30/10/2017	\$284,654.11
6	30/11/2017	\$280,678.08
7	30/12/2017	\$276,702.05
8	30/01/2018	\$272,726.03

Julio 2017

Cuenta de Abono

A nombre de:

FIDEICOMISO CIB/422

Banco:

CIBANCO, \$.A.

NUMERO DE CUENTA: 361437 CLABE: 143180

143180000003614377

Así mismo, se solicita que esa institución financiera, trasflera la Devolución de Remanentes a la cuenta número 0176280740201, CLABE 030180900009624833, Banco del Bajío a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. Reiterando que la presente instrucción sólo podrá ser revocada o modificado mediante conformidad por escrito dirigido por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Por la anterior, mucho le agradeceré acusar recibo de esta Instrucción Irrevocable, y se sirva regresarla debidamente firmada de conformidad en su ejercicio.

Representado por:

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE "MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁRAL"

\_\_\_\_\_

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN

TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ÁLVA SECRETARIO DEL H. AYUNJAMIENTO 2016-2018

IL ATUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DE COACACO DE BEARGIASAL DE OONTREA

TESORENIA MUNICIPAL



### Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobiemo Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 16 de junio 2017.

AŞUNTO: El que se indica.

CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografarlo Número: 00013-C\$001-010, celebrado con fecha 16 de junio de 2017 entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente vengo a monifestar lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municípios; en relación con los artículos 268 fracción V. 270 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Municipio se obliga a inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública, el financiamiento que ha contratado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de un término no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Por lo anterior, me obligo a exhibir ante esa Sociedad Financiera la documentación correspondiente que ampare dicha inscripción, dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al de su inscripción.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

**ATENTAMENTE** "MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAI

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN

TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PÁWLING ALVA SECRETARIO DELH. AYUNTAMIENTOI

2016-2018

IL APUNTAMIENTO CONGINTUCIONAL DE



### Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobiemo Municipal 2016-2018

"2017, Año del-Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 16 de junio 2017.

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN. CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-C\$001-010

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografario Número: 00013-CS001-010 celebrado con fecha 16 de junio de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$2'150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el remanente que es la cantidad neta de \$2'000,360.00 (Dos millones trecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

A NOMBRE DE:

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

BANCO:

BANCO DEL BAJÍO

NUMERO DE CUENTA:

0176280740201 030180900009624833

CLABE:

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**ATENTAMENTE** MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL" Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

contrato mencionado en el presente documento.

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN

2018-2018

TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL FAWLING ALVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H PAUNTAMIENTO CONSTRUCIONAL DE

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# **DECLARACIONES**

- La FINANCIERA declara, a través de sus Apoderados Legales, bajo profesta de decir verdad:
  - a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - b) Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Pública número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpon.
  - c) De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de abjeto múltiple por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilaricia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - d) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografario, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mísmo, por la cantidad de hasta \$2'150,000.00 M.N. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
  - II. El MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:
    - a) Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113,122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
    - b) Que las facultades del **Presidente Municipal el C. Erwin Javier Castelán Enríquez**, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación del MUNICIPIO, se encuentran



debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunto en copia simple al presente documento como **Anexo "A".** 

- c) Que la calidad con la que comparece el C. Luis Manuel Solano Urban, Tesarero Municipal, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "B", y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretarlo del H. Ayuntamiento, el C. José Gabriel Pawling Alva, se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "C" el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que el MUNICIPIO deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del Municipio conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los terminos previstos en el mismo.
- g) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del contrato, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos del MUNICIPIO.
- i) Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- i) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es TMC850101HV1.
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los limites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contrator, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federalivas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento, y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y demás comisiones correspondiente al presente crédito,

contratando el Crédito bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municiplos y demás legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** <u>Definiciones</u>. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"<u>Causo de Vencimiento Anticipado</u>" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima del presente Contrato,

"<u>Crédito</u>" significa el crédito quirografario por la cantidad de \$2'150,000.00 M.N. (Dos millones clento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), objeto del presente Contrato.

<u>"Día Hábil</u>" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México. Distrito Federal.

"<u>Disposición del Crédito</u>" significa la disposición del Crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente Contrato.

"Domiciliación de Pagos" significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cuat y previa autorización del MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO bajo el presente Contrato.

"<u>Fecha de Pago de Principal e Intereses</u>" significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"<u>Línea de Crédito</u>" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase lá cantidad de hasta \$2'150,000.00 M.N. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

"<u>Pagaré</u>" significa et pagaré que et MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito, Título de Crédito que gozara del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"<u>Período de Intereses</u>" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Frincipal e Intereses, conforme a la dispuesto en dicha cláusula.

"<u>Taso de Interés</u>" Significa, la tasa fija mensual del **1.5% (uno punto cinco)** puntos percentuales.

"<u>Tasa de Interés Moratoria</u>" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

SEGUNDA. <u>Comisión de Apertura y Destino del Crédito</u>. El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al **6% (sels por ciento)** del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del **16%** sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Tílulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar el MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito eexclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federalivas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERA. <u>Disposición</u>. El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

Las disposiciones del crédito se harán dentro de los tres días hábites siguientes a la fecha sólicitada por el MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO enfregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: (1) el monto de la disposición solicitada; (11) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- b) Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectivo, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que el MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por el MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el articulo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

### CUARTA, Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier parción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrata.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcutridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el

X

entendido que si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el Día Hábil siguiente.

QUINTA. Amorlización del Crédito. El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el Anexo "D" del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su casa lambién se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Período de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de la FINANCIERA para que de la cuenta número 00000497231, con clabe 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose EL MUNICIPIO" a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencio del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba integras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operara sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

SEXTA. Lugar, fecha y Forma de Pago. Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatomente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422 de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

SÉPTIMA. Pagos Anticipados. El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédita, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

El MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice et MUNICIPIO, se aplicará en el orden siguiente:

- Gastos y accesorios a cargo del MUNICIPIO 1.
- Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso. 2.
- Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito. 3.
- Principal insoluto del Crédito. 4.

OCTAVA. Impuestos. Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las generé de conformidad con la legislación aplicable vigente.

NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesarlos insalutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hader y no hader:

Obligaciones de dar y hacer del MUNICIPIO:



- a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
- b) El MUNICIPIO deberó proporcionar a la FINANCIERA por escrito:
  - (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquet en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
  - (II) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
- c) El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Clausula Segunda del presente Contrato.
- d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se to solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con todas y cada una de las leyes y narma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- f) EL MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a la FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes at de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño del MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- h) Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de la dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

# II. Obligaciones de no hacer:

a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a la FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA.** Causas de Vencimiento Anticipado. Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

 a) Si el MUNICIPIO no paga integra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.

ţ

- b) Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si EL MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** <u>Vigencia.</u> La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Caso fortuito o fuerza mayor. El MUNICIPIO se obliga a cumplir integramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA.** Cesión. La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA.** Gastos y Honorarios. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se eraguen, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10% (diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y (li) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO, Sin embargo, en caso que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

**DÉCIMA QUINTA.** <u>Modificaciones</u>. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

**DÉCIMA SEXTA.** <u>Notificaciones</u>. Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

La FINANCIERA: Avenida Jinetes, número 56, Ler piso, Calonia las Arboledas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

El MUNICIPIO: Severiano Reyes, Cobecera Municipal de Coccalco de Berriozábal, Estado de México. C.P. 55700.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

1

Página 718

**DÉCIMA SÉPTIMA.** <u>Divisibilidad</u>. En caso de que cualquier disposición contenida en el presente Contrato por cualquier razón sea considerada como invalidad, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilícitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** Reserva. La FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir et importe del Crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

**DÉCIMA NOVENA.** Encabezados, Los encabezados en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente Contrato.

VIGÉSIMA. Leyes Aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrata, constando de 8 (ocho) fojas útiles, escritas por una sola de sus caras incluida la presente, las Parles firman al margen y al calce, en 3 tantos en Tialnepantla de Baz, Estado de México, el dieciséis de Junio de dos mil diecisiete.

EL "MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

LA "FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ APODERADO LEGAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL

C. JOSE GABRIEL FAWLING ALVA SECRETARIO DEN H. AYUNTAMIENTO TESOERE MANUEL DE LE SOLUCIONAL DE LE SOLUCION DE LE RIOZANAL EDO ES MEX DE LE SOLUCION DE LE SO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, CONSTANDO DE 8 (OCHO) FOJAS UTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.

### PAGARÉ

Por valor recibido, el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripcion del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.M.R., (el "<u>Beneficiario</u>"), la cantidad \$2´150,000.00 M.N. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo al siguiente:

# TABLA DE AMORTIZACIÓN

<u>fage</u>	fecho de hilcka	Fecha de Pago	Dias Electivornant e Transcuridas	Saldo Inicial	Saldo Final	Amortización de Capital	IVA Copital	Intorés	<u>IVA</u> Interés	Acces	<u>Pago</u> <u>Financiamiento</u>
	16/06/2017	20/06/2017	14	\$2,150,000.00	\$1,881,250.00	\$268,750.00	\$0.00	\$14,843,84	50.00	\$0.00	\$283.593.84
			30	\$1,881,250,00	\$1.612.500.00	\$269,750,00	50,00	\$27,832.19	\$0.90	\$0.00	\$296,532,19
2	30/06/2017	30/07/2017			\$1,343,750.00	\$268,750,00	\$0.00	123,854,16	\$0.00	\$9.00	\$292,606.16
3	39/07/2017	30/08/2017	31	\$1,612.500.00	<del></del>			\$19,880,14	1:0.00	\$0.00	\$288,630.14
Λ	30/08/2017	30/09/2017	31	\$1,343,750.00	\$1,075,000.00	\$268,750.00	\$0.00			<del></del>	\$284,654,11
	30/09/2017	30/10/2017	30	\$1,075,000.00	\$806,250.00	\$268,750.00	\$0.00	\$15,904,11	\$0.00	\$0.00	
.3		-		1806.250.00	\$537,500.00	\$268,750,00	10,00	\$11,923,08	\$0.00	\$0.00	\$280,678.03
6	30/10/2017	20/11/2017	31		. <del></del>	\$268,750,00	\$0.00	\$7,752,05	\$0.00	20,00	1276,702.05
7	30/11/2017	30/12/2017	30	\$537,590.00	\$268,750.00				<del> </del>	\$0.00	\$272,726.93
8	30/12/2017	30/01/2018	31	\$268,750.00	10.00	\$268,750.00	\$0,00	\$3.976.03	\$0.00	.547,500	1 \$27.277.200.VO

Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insáluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.5% (uno punto cinco) puntos parcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcunidos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se frate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo Insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberó pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ardinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para colcular los intereses maratorios ta losa anualizada de interés maratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los soldos insolutos y vencidas, resultando asi el interés maratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conace los métodos y farma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, per la fanta, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden; gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serún aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 14318000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422.; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas. Tolnepanila de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recólculo de intereses entre el día rithóbil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses conespondientes of mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, refenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futuro, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

# CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneliciario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédilo, equivalente al 6% (sels por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Dia Hábil" Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecho de Pago de Intereses" Significa, el último día de cada período de intereses.

"Período de Interesas". Significa, coda período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (1) El primer período de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el dia último del mes en que se suscribe este PAGARÉ. (II) Los periodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente at último día del periodo de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo rnes, y (iii) Cualquier período de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

"IASA de interés." Significa, ta tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.5% (una punto cinco) puntos parcentuales.

El Beneficiaño padrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente titulo de crédito.

El presente lítulo de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-C5001-010 celebrado por una parle LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su corácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (TMC850101HV1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 16 de junio de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré salo podrá ser negociado dentro del Territorio Macional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Con fundamento en los cuticulos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor, amplia el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para lal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amartización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prorroga aqui establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prorraga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las teyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Talnepantla de Baz, Estado de México, renunciondo en forma expresa e irrevocable a cualquier atro fuero que pudiera carresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Natnepantia de Baz, Estado de México; a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

EL SUSCRIPTOR "MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

epresentado por

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SUSCRIPTOR "MUNICIPIO DE COACÀTEO DE BERRIOTÁBAL"

Representado por:

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

EL SUSTERIFTOR "MUNICIPIO DE COAGALCO DE BERRIOZÁBAL

Referesatiode por:

H AYUNTAMENTO CEASHTUCISHM DE CONCALCIONE BERRIOTVICE FUO DE WE

C. JOSÉ GAFRIEL PAWLING ALVA SECRETARIO DEL HI AYUNTAMIENTO 2015-2018

Págine 212



# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-010 "2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

### ANEXO "D"

AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO GUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-C\$001-010: , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".

El plazo del financiamiento será por el periodo de 228 días naturales a portir de la firma del presente y de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:

### TABLA DE AMORTIZACIÓN

São	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	<u>Dias</u> Electivament <u>e</u> Iranscuridas	<u>Saldo Inicial</u>	<u>Saldo final</u>	Ameriización de Capilal	IVA Capital	<u>interés</u>	<u>lv</u> A Interés	Acces orlos	Paga Financiamienta 5283,593.84
1	16/06/2017	30/06/2017	14	\$2,150,000,00	\$1,881,250,00	\$265,750.00	\$0.00	\$14.843.84	\$0.00	50.00	
<u></u>		30/07/2017	30	\$1,881,250.00	\$1,612,500.00	\$268,750.00	\$0.00	\$27,832.19	\$0,00	\$0.00	\$296,582.19
	30/06/2017			\$1,612,500.00	\$1,343,750.00	\$268,750.00	\$0.00	\$23,856,16	\$0.00	\$0.00	\$292,606,16
3	30/07/2017	30/08/2017	31			\$248,750.00	30.00	\$19,880,14	\$0.00	\$0.00	\$288,630.14
4	30/08/2017	30/09/2017	31	\$1,343,750.00	\$1,075,000.00			\$15,904.11	\$0.00	\$0.00	3284,654.11
5	30/09/2017	30/10/2017	30	\$1,075,000.00	\$806,250,00	\$268,750.00	50.00	·			\$280,678.09
	30/10/2017	30/11/2017	31	\$806,250.00	\$537,500,00	\$268,750.00	\$0.00	\$11,928.08	\$0.00	\$0.00	
			30	\$537,500,00	\$268,750.00	\$268,750.00	50.00	\$7,952.05	\$9.00	\$0.00	\$274,702.05
	30/11/2017	30/12/2017			<del></del>	3253,750.00	50.00	\$3,976.03	30.00	30.00	\$272,726.03
8	30/12/2017	30/01/2018	31	\$268,750,00	\$0.00	1 45771 00100	1 .50,00	126, 171			

<sup>\*\*</sup> Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído y comprendido que fue el presente Anexo, las partes lo suscriben por triplicado en el municipio de Tialnepantlo de Baz. Estado de México a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAH TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABŘÍEK PAWLING ALVA SECRETARIO DEIĞH/AYUNTAMIENTO "LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

> C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL

H ARUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE 2018-2018



### Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobiemo Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituers res In Externásal, Enternipe Méxicue 19 de Julio 2017.

Asunto: Carta de Instrucción Irrevocable

CLBANCO S.A. PRESENTE

REF.: CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011, CELEBRADO POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado contrato de Crédito Quirografario, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, olorga esta Instrucción Irrevocable a favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para que, a partir del 31 de julio de 2017, esa Institución Financiera transfiera de la cuenta número 00000497231, con clave 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL las cantidades correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

Mes	Fecha de Pago	Pago Neto
1	31/07/2017	\$2,817,972.60
2	31/08/2017	\$2,946,191.78
3	29/09/2017	\$2,907,726.03
4	31/10/2017	\$2,869,260.27
5	30/11/2017	\$2,830,794.52
6	29/12/2017	\$2,792,328.77
7	31/01/2018	\$2,753,863.01
8	28/02/2018	\$2,715,397.26
9	30/03/2018	\$2,676,931.51
10	30/04/2018	\$2,638,465.75

Cuenta de Abono

A nombre de:

Banco:

NUMERO DE CUENTA:

CLABE:

FIDEICOMISO CIB/422

CLBANCO, S.A.

361437 143180000003614377

Así mismo, se solicita que esa Institución Financiera, trasflera la Devolución de Remanentes a la cuenta número 0176280740201, CLABE 030180900009624833, Banco del Bajio a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. Reiterando que la presente instrucción sólo podrá ser revocada o modificada mediante conformidad por escrito dirigido por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.H.R.

Por lo anterior, mucho le agradeceré acusar recibo de esta Instrucción Irrevocable y se sirva regresarta debidamente firmada de conformidad en su ejercicio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respector:

**ATENTAMENTE** 

"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN

**TESORERO MUNICIPAL** 

C. JOSE GABRIEL PAWLING ALVA

SECRETARIO DELLH: AYUNTAMIENTO



# Cencalco de Berrioxábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobiemo Municipal 2016-2018

."2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 14 de julio 2017.

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN. CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Quirografario Número 00013-CS001-011, celebrado con fecha 14 de julio de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$26'000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 6% (seis por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el remanente que es la cantidad neta de \$24'190,400.00 (Veinticuatro millones ciento noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

A NOMBRE DE:

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

BANCO:

BANCO DEL BAJÍO

**NUMERO DE CUENTA:** 

0176280740201

CLABE:

030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

> **ATENTAMENTE** "MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBÁL Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL GONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTRUCIONAL DE



# Coacalco de Berrioxábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE
Gobierno Municipal 2016-2018
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 14 de julio 2017.

ASUNTO: El que se indica. CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011.

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Crédito Quirografario Número: 00013-CS001-011, celebrado con fecha 14 de julio de 2017 entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente vengo a manifestar lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con los artículos 268 fracción V, 270 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Municipio se obliga a inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública, el financiamiento que ha contratado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de un término no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Por lo anterior, me obligo a exhibir ante esa Sociedad Financiera la documentación correspondiente que ampare dicha inscripción, dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al de su inscripción.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"
Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

OMSTOTHICIONAL DE

C. JOSÉ GABRIEL/PAWLING ALVA SECRETARIO DEL HLAYUNTAMIENTO

### ANEXO "D"

AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE- LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".

El plazo del financiamiento será por el periodo de 290 días naturales a partir de la firma del presente y de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:

#### TABLA AMORTIZACIÓN

Pauo	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Dias Efectivamente Transcurridos	Saldo Inicial	Saldo Éjnal	Amortización de Capital	(VA Capital	Interés	IVA Interés	Accesorios	<u>Feqo</u> <u>Financiamiento</u>
1	14/07/2017	31/07/2017	17	\$26,990,000.00	\$23,400,000,00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$217,972.60	\$0,00	\$0.00	\$2,817,972.60
2	31/07/2017	31/08/2017	31	\$23,400,000.00	\$20,800,900.00	\$2,600,000.00	\$0,00	\$346,191.78	\$0.00	\$0.00	\$2,946,191.78
3	31/08/2017	30/09/2017	30	\$20,800,000.00	\$18,200,000.00	\$2,600,000.00	\$0,00	\$307,726.03	\$0,00	\$0.00	\$2,907,726,03
1	30/09/2017	31/10/2017	31	\$18,200,000.00	\$15,600,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$269,260.27	\$0,00	\$0.00	\$2,869,260.27
5	31/10/2017	30/11/2017	30	\$15,600,000.00	\$13,000,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$230,794.52	\$0.00	\$0,00	\$2,030,794.52
6	30/11/2017	31/12/2017	31	\$13,000,000.00	\$10,400,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$192,328.77	\$0.00	\$0,00	\$2,792,328.77
7	31/12/2017	31/01/2018	31	\$10,400,000,00	\$7,800,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$153,863.01	\$0.00	\$0.00	\$2,753,803.01
В	31/01/2018	28/02/2018	20	\$7,800,000.00	\$5,200,000.00	\$2,600,000.00	\$9.00	\$115,397.26	\$0.00	\$0.00	\$2,715,397.26
9	28/02/2018	31/03/2018	31	\$5,200,000.00	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$76,931.51	\$0.00	\$0.00	\$2,676,931.51
10	31/03/2018	30/04/2018	30	\$2,600,000.00	\$0,00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$38,465.75	\$0.00	\$0.00	\$2,638,465,75

Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

1, 948,981.50

Leido y comprendido que fue el presente Anexo, las partes lo suscriben por triplicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a catorce de julio de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ

C. LUIS MANUEL, SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWILING ALVA SECRETARIO PEL H. AYUNTAMIENTO "LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL

U. AYOUHASORSHOY ONG HUROUR OF 144 COMCALCO DE REUDEL FOR UTSULET (RE

WESO.

2916.2018

### PAGARÉ

Por valor recibido, el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., (el "Beneficiario"), la cantidad \$26'000,000.00 M.N. (Veintiséis millionas de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo al siguiente Tabla de Amortización:

#### TABLA AMORTIZACIÓN

Pegg	Fecha de Inicio	Fectia de Page	Dina Electivamenta Transcurdden	Saldo Inicial	Sakto Fingl	Amortización de Cupital	IVA Capital	interda .	<u>iya</u> Interés	Vectrotie	<u>Pago</u> <u>Financiamiento</u>
1	14/07/2017	31/07/2017	17	\$26,000,000.00	\$23,400,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$217,972.60	\$0.00	\$0,00	\$2,617,972.60
2	31/07/2017	31/08/2017	31	\$23,400,000.00	\$20,800,000.00	\$2,600,000.00	\$0,00	\$348,191.78	\$0.00	\$0,00	\$2,946,191.78
3	31/09/2017	30/09/2017	30	\$20,800,000.00	\$18,200.000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$307,726.03	\$0.00	\$0.00	\$2,907,726,03
4	30/09/2017	31/19/2017	31	\$18,200,000.00	\$15,800,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00	\$269,260.27	\$0:00	\$0,00	\$2,869,260.27
5	31/10/2017	30/11/2017	30	\$15,600,000.00	\$13,000;000.00	\$2,690,000.00	\$9.00	\$230,794.52	\$9.00	\$0,00	\$2,830,794,52
в	30/11/2017	31/12/2017	31	\$13,000,000.00	\$10,400,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$192,328.77	\$0.00	\$0.00	\$2,792,328.77
7	31/12/2017	31/01/2018	31	\$10,400,000.00	\$7,800,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$153,863.01	\$0.00	\$0.00	\$2,753,803.01
8	31/01/2018	28/02/2018	28	\$7,800,000,00	\$5,200,000.00	\$2,600,000.00	\$9.00	\$115,397.26	\$0.00	\$0.00	\$2,716,397,26
9	20/02/2018	31/03/2018	31	\$5,200,000,00	\$2;600,000.00	\$2,600,000.00	\$0.00	\$76,931.51	\$0.00	\$0.00	\$2,676,931,51
10	31/03/2018	30/04/2018	30	\$2,600,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$38,465.75	\$0.00	\$0.00	\$2,638,485.75

<sup>\*</sup> Carridades en pesos moneda del curse legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiento intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

Para calcular los intereses ordinarios de cada periodo de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer periodo la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo Insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses cordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO GIB/422.; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas, Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día .En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Benéficiario en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 6% (seis por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el Impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Dia Hábil" Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecha de Pago de Intereses" Significa, el último día de cada período de intereses.

"Período de Intereses" Significa, cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (I) El primer período de intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (ii) Los períodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del período de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (iii) Cualquier período de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

"TASA de interés" Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma sefialada en el presente título de crédito.

El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo al CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-011, celebrado por una parte LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (TMC850101HV1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 14 de julio de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré soto podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor ampliá el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prorroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prorroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente PAGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tialnepantia de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderte por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 páginas y se suscribe y entrega en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a catorce de julio de dos mit discisiete.

|\ \ \

EL SUSTRIPTOR "MUNICIPIO DE COACAL CO DE BERRIÒZÁBAL"

Repleser ado por: ( )

ERWIN JAVIET CASTELAN ENRIQUEZ

EL SUSCRIPTOR
"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"
Representado por:

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

6.2010

EL SUSCRIPTOR "MUNICIPIO DE COAÇĂT CO DE BERRIOZÁBAL" Repidacii padajos:

> C. JOSÉ GABRIEU PÁWLING ALVA SECRETARIO DEL HY AYUNTAMIENTO

THE AMUNITAMENTO CONCUMENTATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

MUMIC

Página 2/2

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

- LA FINANCIERA declara, a través de sus Apoderados Legales, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
  - b) Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
  - c) De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito quirografario, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
  - d) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografario, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de hasta \$26'000,000.00 M.N. (Veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.
- II. El MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contralar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113,122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - b) Que las facultades del Presidente Municipal el C. Erwin Javier Castelán Enríquez, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación de EL MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado

de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como **Anexo "A"**.

- c) Que la calidad con la que comparece el C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "B", y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, el C. José Gabriel Pawling Alva, se adjunta en copía simple al presente documento como Anexo "C" el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente CONTRATO y la suscripción de cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del Municipio conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- g) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del CONTRATO, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos de EL MUNICIPIO.
- Que tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- j) Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es TMC850101HV1.
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y demás comisiones correspondiente al presente crédito, contratando el Crédito Quirografario bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municiplos y demás legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

+

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.** <u>Definiciones</u>. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima del presente Contrato.

"<u>Crédito</u>" significa el crédito quirografario por la cantidad de \$26'000,000.00 M.N. (Veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), objeto del presente Contrato.

"<u>Dia Hábil</u>" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal.

"<u>Disposición del Crédito</u>" significa la disposición del Crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente Contrato.

"Domiciliación de Fagos" significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización de EL MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito quirografario, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO bajo el presente Contrato.

"<u>Fecha de Pago de Principal e Intereses</u>" significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Línea de Crédito" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta \$26'000,000.00 M.N. (Veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

"Pagaré" significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito, Título de Crédito que gozara del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"Período de Intereses" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual del 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).

SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito Quirografario. El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al 6% (seis por ciento) del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del 16% sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar EL MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y demás relativos y

aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municiplos; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municiplos.

**TERCERA.** <u>Disposición</u>. El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito quirografario en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

Las disposiciones del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por EL MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: (i) el monto de la disposición solicitada; (ii) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- b) Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que EL MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por EL MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

# CUARTA. Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el entendido que si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el Día Hábil siguiente.

**QUINTA.** Amortización del Crédito. El MUNICIPIO pagerá a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el **Anexo "D"** del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de LA FINANCIERA para que de la cuenta **número 00000497231, con clabe 143180000004972319,** del banco **CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463** a nombre del **MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL**, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose EL MUNICIPIO<sup>®</sup> a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.





En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba integras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operara sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

SEXTA. <u>Lugar, fecha y Forma de Pago</u>. Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422 de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

**SÉPTIMA.** Pagos Anticipados. El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

EL MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice EL MUNICIPIO, se aplicarán en el orden siguiente:

- 1. Gastos y accesorios a cargo de EL MUNICIPIO
- Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
- Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
- 4. Principal insoluto del Crédito.

OCTAVA. Impuestos. Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las generé de conformidad con la legislación aplicable vigente.

**NOVENA.** <u>Obligaciones del MUNICIPIO.</u> El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

- I. Obligaciones de dar y hacer de EL MUNICIPIO:
  - a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
  - b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito;
    - (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábites a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo; y,
    - (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
  - c) El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
  - d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.



- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente CONTRATO y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- f) EL MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a LA FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de EL MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municiplos y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### II. Obligaciones de no hacer:

a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a LA FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA.** Causas de Vencimiento Anticipado. Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el MUNICIPIO no paga integra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.
- b) Si et MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si EL MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** <u>Vigencia.</u> La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Caso fortuito o fuerza mayor. El MUNICIPIO se obliga a cumplir Integramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA.** Cesión. La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA.** Gastos y Honorarios. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se eroguen, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que framiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10%(diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y (ii) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO, Sin embargo, en caso que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

**DÉCIMA QUINTA.** <u>Modificaciones</u>. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

**DÉCIMA SEXTA.** <u>Notificaciones</u>. Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

LA FINANCIERA: Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.

EL MUNICIPIO: Severiano Reyes, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C.P. 55700

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** <u>Divisibilidad.</u> En caso de que cualquier disposición contenida en el presente Contrato por cualquier razón sea considerada como invalidad, illuita o inejecutable, dicha invalidaz, ilicitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** Reserva. LA FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

**DÉCIMA NOVENA**. Encabezados. Los encabezados en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente Contrato.

VIGÉSIMA. Leyes Aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leido y comprendido que fue el presente Contrato, constando de 8 (ocho) fojas útiles, escritas por una sola de sus caras incluida la presente, las Partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en Tialnepantia de Baz, Estado de México, el catorce de julio de dos mil diecisiete.

HOJA TERMINA AQUÍ, FIRMAS EN LA SIGUIENTE

X

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

C. ERWINSIAVIER CASTELAN ENRIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ APODERADO LEGAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL

C. JOSÉ GABYTÉL PAWLING ALVA SECRÉTARIO DEL 14 AYUNTAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017, CONSTANDO DE 8 (OCHO) FOJAS UTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLANO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

# I. La FINANCIERA declara, a través de sus Apoderados Legales, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil número 20272\*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Las personas que celebran el presente contrato en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza), para celebrar válidamente el presente contrato en su representación, según se desprende en la escritura pública número 54,377 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante el licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notacio Público número 105 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan.
- c) De conformidad con lo previsto por el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifiesta que no requiere autorización del Gobierno Federal para el otorgamiento de crédito, ni requiere autorización para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y para la realización de sus operaciones de crédito no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- d) Que cuenta con la capacidad financiera y es su deseo abrir al MUNICIPIO una línea de crédito quirografario, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, por la cantidad de hasta \$15'000,000.00 M.N.
   (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el destino que el MUNICIPIO decida de acuerdo con los ordenamientos leyes vigentes.

# II. El MUNICIPIO declara, a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113,122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que las facultades del Presidente Municipal el C. Erwin Javier Castelán Enríquez, para celebrar el presente instrumento en nombre y representación del MUNICIPIO, se encuentran debidamente sustentadas en los

artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así mismo mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de junio de 2015, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "A".

- c) Que la calidad con la que comparece el C. Luis Manuel Solano Urban, Tesorero Municipal, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, misma que se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "B", y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.
- d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, el C. José Gabriel Pawling Alva, se adjunta en copia simple al presente documento como Anexo "C" el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
- e) Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.
- f) Las obligaciones a cargo del Municipio conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.
- g) Que el presente financiamiento es quirografario y se suscribe al amparo de los artículos 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción VII, 28 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- h) Que los recursos con los cuales cubrirá el pago y cada una de las obligaciones que deriven del contrato, son de procedencia lícita y serán pagados con los recursos del MUNICIPIO.
- Oue tiene conocimiento de que los servicios contratados serán realizados por cuenta propia de la FINANCIERA o por medio de los auxiliares que la FINANCIERA considere pertinente.
- Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es TMC850101HV1.
- k) La línea de crédito que se otorga al amparo del presente contrato tiene por lo menos la misma prelación y grado de pago que los demás créditos que el MUNICIPIO tiene celebrados con otros acreedores con anterioridad a la fecha del presente contrato.
- f) El monto y el plazo de la línea de crédito que consta en el presente contrato se encuentran dentro de los límites de financiamiento que el MUNICIPIO puede contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 fracción I del Cédigo Financiero del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable.
- m) Previamente a la celebración del presente contrato, la FINANCIERA le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, así como de los cargos, intereses y

demás comisiones correspondiente al presente crédito, contratando el Crédito bajo las mejores condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo último del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan de conformidad a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. <u>Definiciones</u>. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

"Causa de Vencimiento Anticipado" significa cualquiera de los casos descritos en la Cláusula Décima del presente Contrato.

"<u>Crédito</u>" significa el crédito quirografario por la cantidad de \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), objeto del presente Contrato.

<u>"Dio Hóbil</u>" significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal.

"<u>Disposición del Crédito</u>" significa la disposición del Crédito que haga el MUNICIPIO, en los términos pactados en el presente Contrato.

<u>"Domiciliación de Pagos"</u> significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través del cual y previa autorización del MUNICIPIO, la FINANCIERA podrá solicitar a la entidad financiera donde se encuentren los recursos con los cuales se cubrirá las amortizaciones del presente crédito, que se realicen los cargos necesarios a ésta, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO bajo el presente Contrato.

"Fecha de Pago de Principal e Intereses" significa la fecha en que se pague el monto Principal del Crédito y los Intereses respectivos, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Impuestos" significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Lineo de Crédito" significa el monto máximo que se podrá disponer en una o varias exhibiciones sin que la suma de dichas disposiciones rebase la cantidad de hasta \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

"<u>Pogaré</u>" significa el pagaré que el MUNICIPIO suscribirá al momento de efectuar cada disposición del Crédito, Título de Crédito que gozará del principio de autonomía, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables.

"Periodo de Intereses" significará el periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del crédito, en el entendido que el primer periodo de Intereses empezará al día siguiente de la disposición y terminará en la fecha de pago de intereses prevista en la cláusula quinta. Cada periodo de Intereses subsecuente comenzará al día siguiente de la disposición respectiva y terminará en la siguiente fecha de pago del Principal e Intereses, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.

"Tasa de Interés" Significa, la tasa fija mensual del 1.25% (uno punto veinticinco) puntos porcentuales.

"Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés multiplicada por el factor 2 (Dos).



SEGUNDA. Comisión de Apertura y Destino del Crédito. El MUNICIPIO se obliga a pagar por concepto de comisión por apertura del crédito, el equivalente al 4% (cuatro por clento) del importe total del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado del 16% sobre la disposición que el MUNICIPIO acredite.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del Crédito, no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que deba pagar el MUNICIPIO a la FINANCIERA, en los términos de este Contrato.

El MUNICIPIO se obliga en este acto y bajo su más estricta responsabilidad, a destinar el Crédito eexclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 268 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERA. <u>Disposición</u>. El MUNICIPIO podrá disponer del total del crédito en una disposición, a su elección, en el entendido que dicha disposición se efectuara dentro del plazo que no podrá exceder de noventa días naturales posteriores a la firma del presente contrato y la FINANCIERA se obliga a entregar los recursos solicitados, siempre cuando se cumplan los requisitos de esta cláusula.

Las disposiciones del crédito se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha solicitada por el MUNICIPIO siempre y cuando, además, se cumplan con los siguientes requisitos, excepto en los casos en que la FINANCIERA expresamente renuncie por escrito al cumplimiento de los mismos:

- a) Que el MUNICIPIO entregue a la FINANCIERA por escrito una solicitud de disposición, que contenga: (i) el monto de la disposición solicitada; (ii) la cuenta bancaria para disposición designada por el MUNICIPIO o bien, se realicen las aplicaciones de pago a terceros bajo su exclusiva responsabilidad liberando el MUNICIPIO a la FINANCIERA de cualquier responsabilidad de conformidad a la presente cláusula.
- Que al momento de la disposición la FINANCIERA reciba el Pagaré que ampare la disposición respectiva, debidamente suscrito por el MUNICIPIO como obligado principal, en los términos del Pagaré suscrito.

El Pagaré que se suscriba no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones que el MUNICIPIO asume ante la FINANCIERA en el presente Contrato, quedando expresamente facultada la FINANCIERA por el MUNICIPIO, para ceder, descontar, endosar y en cualquier forma negociar el Pagaré, aún antes de su vencimiento, sirviendo la presente como autorización expresa requerida por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

# CUARTA. Intereses del Crédito.

- a) El MUNICIPIO pagará a la FIMANCIERA, en la Fecha de Pago de Principal e Intereses, sin necesidad de previo requerimiento o notificación, intereses ordinarios a la Tasa de Interés sobre la suma total de la línea de crédito o sobre su saldo insoluto según haya quedado establecido en el pagaré de disposición, conforme al Calendario previsto en la Cláusula Quinta siguiente, desde la fecha de su disposición hasta la fecha de su pago.
- El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA, intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratoria, sobre cualquier porción del Crédito, vencida y no pagada puntualmente conforme a lo establecido en este Contrato.
- c) Los intereses serán calculados por los días realmente transcurridos sobre la base de un año de 360 días.
- d) La suscripción del Pagaré por parte del MUNICIPIO significará su aceptación incondicional y expresa con la Tasa de Interés y plazo de pago establecido en el presente Contrato, en el entendido que, si la fecha de pago prevista en este Contrato y/o en el Pagaré es día inhábil, el pago se hará el Día Hábil siguiente.

Página 418

QUINTA. <u>Amortización del Crédito</u>. El MUNICIPIO pagará a la FINANCIERA el capital más los intereses ordinarios, calculados conforme a la Tasa de Interés pactada conforme a lo establecido en el presente contrato y fechas establecidas en el **Anexo "D"** del presente contrato y pagare correspondiente, en el entendido que la fecha de la disposición podrán variar a elección del MUNICIPIO, en su caso también se ajustarán las fechas de pago de capital más intereses, conforme a la definición de Periodo de Intereses.

El MUNICIPIO, se obliga a entregar acuse de recibo de Carta de Instrucción Irrevocable de Pago en favor de la FINANCIERA para que de la cuenta número 00000497231, con clabe 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, donde se encuentran localizados los recursos del MUNICIPIO, mismos que fungirán como fuente de pago, se realicen los pagos establecidos conforme al presente contrato, obligándose el MUNICIPIO" a mantener fondos suficientes en las fechas respectivas de pago.

En tal sentido el MUNICIPIO se obliga a mantener vigente y no cerrar o cancelar la cuenta bancaria que se ha señalado con antelación misma que fungirá para el cumplimiento de las obligaciones de pago que asume en el presente contrato durante la vigencia del mismo y hasta en tanto se encuentren pagados en su totalidad las obligaciones del MUNICIPIO frente a la FINANCIERA, el MUNICIPIO se obliga no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con los pagos del presente contrato.

Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que la FINANCIERA reciba íntegras las cantidades que se le adeuden.

Lo anterior operara sin necesidad de previo requerimiento o cobro. En todo caso, la FINANCIERA se reserva su derecho de poder dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

SEXTA. <u>Lugar, fecha y Forma de Pago</u>. Todas las cantidades que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de amortización de principal e intereses del Crédito, serán pagadas en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles, en la CUENTA NÚMERO: 361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CI BANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422 de acuerdo con lo establecido en cada pagaré suscrito.

**SÉPTIMA**. <u>Pagos Anticipados</u>. El MUNICIPIO podrá hacer pagos anticipados total o parcialmente del principal del Crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que será sin pena ni premio alguno.

El MUNICIPIO y la FINANCIERA convienen expresamente, en que el importe de todos los pagos que realice el MUNICIPIO se aplicará en el orden siguiente:

- 1. Gastos y accesorios a cargo del MUNICIPIO
- 2. Pago de las comisiones insolutas de pago, vencidas y no pagadas, de ser el caso.
- 3. Intereses moratorios u ordinarios devengados por el Crédito.
- 4. Principal insoluto del Crédito.

OCTAVA. <u>Impuestos</u>. Todos los impuestos, derechos y otras contribuciones que se generen por las actividades derivadas del presente Contrato, deberán de ser pagadas por la Parte que las generé de conformidad con la legislación aplicable vigente.

NOVENA. <u>Obligaciones del MUNICIPIO</u>. El MUNICIPIO se obliga frente a la FINANCIERA, durante el tiempo que esté vigente este Contrato y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

- Obligaciones de dar y hacer del MUNICIPIO:
  - a) Constituir y mantener vigente la cuenta señalada en la Cláusula Quinta del Contrato con fondos suficientes.
  - b) El MUNICIPIO deberá proporcionar a la FINANCIERA por escrito:

1

Ž,

- (i) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mísmo; y,
- (ii) Pronta notificación, en ningún caso posterior a 3 (tres) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra ante cualquier organismo gubernamental o conflicto laboral que afecte o que pueda afectar substancial y adversamente la situación financiera del MUNICIPIO junto con una declaración que contenga detalles de dicho suceso, así como de las medidas que se propongan adoptar respecto al mismo.
- c) El MUNICIPIO deberá entregar a solicitud de la FINANCIERA, la comprobación que acredite que el Crédito se utilice para los fines descritos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- d) Proporcionar a la FINANCIERA información y documentación financiera, cuando la FINANCIERA se lo solicite, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada la solicitud.
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente CONTRATO y cumplir con todas y cada una de las leyes y norma aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad del MUNICIPIO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- f) El MUNICIPIO se obliga a tener los montos del presente contrato previsto en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 o la partida o partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al presente contrato.
- g) Enviar a la FINANCIERA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de EL MUNICIPIO respecto a las obligaciones de este Contrato.
- h) Inscribir el presente financiamiento en el Registro Público Único y el Registro de Deuda pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

# II. Obligaciones de no hacer:

a) El MUNICIPIO se abstendrá durante la vigencia del presente contrato y hasta en tanto haya cumplido con sus obligaciones de pago frente a la FINANCIERA, de solicitar financiamientos que afecten su capacidad de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA. <u>Causas de Vencimiento Anticipado.</u> Las Partes acuerdan que este Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible en su totalidad junto con sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el MUNICIPIO no paga íntegra y puntualmente cualquier pago Intereses o Principal sobre el Crédito, conforme a lo dispuesto en el presente Contrato y el Pagaré.
- Si el MUNICIPIO incumplieren con alguna de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato.

Página 6|8

- c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- d) Si la información proporcionada por el MUNICIPIO que en un futuro llegare a proporcionar en conexión con este Contrato, fuere materialmente falsa.
- e) Si el MUNICIPIO no cumple con cualquiera de las cláusulas y obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** <u>Vigencia.</u> La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae el MUNICIPIO a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Caso fortuito o fuerza mayor. El MUNICIPIO se obliga a cumplir integramente las obligaciones que contrae, aun en caso fortuito o fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y su correlativo al Código Civil del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. La FINANCIERA estará facultada para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y/o las obligaciones derivados de este contrato en favor de cualquier tercero, sin necesidad de obtener el consentimiento del MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA**. Gastos y Honorarios. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato y de los demás Documentos Conexos, así como los registros y autorizaciones relacionados, serán por cuenta de MUNICIPIO.

El MUNICIPIO se obliga al pago de los gastos para el caso de incumplimiento del presente Contrato cuando éstos se eroguen, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: (i) los honorarios del abogado o abogados que tramiten el proceso para el cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, los cuales en ningún caso podrán ser menores al 10%(diez por ciento) del valor del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA; y (ii) los gastos de investigación, preparación, notificación, trámite y ejecución del proceso a seguir para el cobro del adeudo que el MUNICIPIO tenga con la FINANCIERA. La FINANCIERA no estará obligada a realizar gasto alguno por ningún concepto para el debido cumplimiento del presente contrato por parte del MUNICIPIO, Sin embargo, en caso de que lo haga, el MUNICIPIO se obliga a reembolsarlo a su entera conformidad de la FINANCIERA.

**DÉCIMA QUINTA.** <u>Modificaciones</u>. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado por alguna de las Partes a la otra para divergir del Contrato surtirá efectos a menos que conste de forma expresa, por escrito y se suscriba por ambas Partes.

DÉCIMA SEXTA. <u>Notificaciones</u>. Cualquier notificación o comunicación entre las Partes derivada del presente Contrato deberá ser enviada por escrito y con acuse de recibo al domicilio que para tal efecto señalen las Partes en este Contrato.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio:

- La FINANCIERA: Avenida Jinetes, número 56, 1er piso, Colonia las Arboledas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026.
- El MUNICIPIO: Severiano Reyes, Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C.P. 55700.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Página 718

**DÉCIMA SÉPTIMA**. <u>Divisibilidad</u>. En caso de que cualquier disposición contenida en el presente Contrato por cualquier razón sea considerada como invalidad, ilícita o inejecutable, dicha invalidez, ilícitud o inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** <u>Reserva.</u> La FINANCIERA se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que lo pueda disponer el MUNICIPIO, o ambos a la vez, mediante simple aviso por escrito dado al MUNICIPIO.

**DÉCIMA NOVENA**. Encabezados. Los encabezados en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente, y no modifican ni califican el contenido de las cláusulas del presente Contrato.

VIGÉSIMA. Leves Aplicables. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho por razón de sus domicilios actuales, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y comprendido que fue el presente Contrato, constando de **8 (ocho) fojas útiles**, escritas por una sola de sus caras incluida la presente, las Partes firman al margen y al calce, en 3 tantos en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CÓACALCO DE BERRIOZABAL

C. ERWIN JÁVIÐRÍCASTĒLÁN ENRIQUEZ PRESIDENTE MÜNIÐIPAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

C JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA
SECRETARIO DEL HI AYUNTAMIENTO

"LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

> C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOIA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZADAL, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONSTANDO DE 8 (OCHO) FOIAS UTILES ESCRITAS POR LINA, SOLA DE SUS, CARAS INCLUIDA LA PRESENTE.

STANDO DE 8 (OCHO) FOIAS MILES ESCRITAS POR MAA, SOLA, DE, SUS, C IL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRILIZANAL FEO, DE MÉX FULLATA CO 2016-10 (E)

### PAGARÉ

Por valór recibido, el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (el "Suscriptor"), mediante la suscripción del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a la orden de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., (el "Beneficiario"), la cantidad \$15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) más intereses, comisiones y demás accesorios de acuerdo con la siguiente:

### TABLA DE AMORTIZACIÓN

4-15-	Black the role	Transpiritation	71 8 18 1 1 East of	Trestally Minist	Liber Track	Laste Laster vite	794.000 AS-100	物的特別
A STATE OF THE STA		12.16			Professional Control of the Control			78.9
1.	24/11/2017	30/11/2017	6	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	\$0.00	\$37,500.00	\$37,500.00
2	30/11/2017	31/12/2017	3.1.	\$15,000,000.00	\$13,333,333.33	\$1,666,666.67	\$193,750.00	\$1,860,416.67
3	31/12/2017	31/01/2018	31	\$13,333,333.33	\$11,666,666.67	\$1,666,666.67	\$177,222.22	\$1,838,888.89
4	31/01/2018	28/02/2018	28	\$11,666,666.67	\$10,000,000,00	\$1,666,666.67	\$136,111.11	\$1,802,777.78
5	28/02/2018	31/03/2018	31	\$10,000,000.00	\$ 8,333,333,33	\$1,656,666.67	\$129,166,67	\$1,795,833.33
6	31/03/2018	30/04/2018	30	\$8,333,333.33	\$6,666,666.67	\$1,666,666.67	\$104,166.67	\$1,770,833.33
7_	30/04/2018	31/05/2018	91	\$6,666,666.67	\$5,000,000.00	\$1,666,666.67	586,111.11	\$1,752,777.78
- 8	31/05/2018	30/06/2018	30	\$5,000,000.00	\$3,333,333.33	\$1,666,666,67	\$62,500.00	\$1,729,166.67
9	30/06/2018	31/07/2018	3).	\$3,333,333.33	\$1,666,666.67	\$1,666,666.67	\$43,055.56	\$1,709,722.22
10	31/07/2018	31/08/2018	31	\$1,666,666.67		\$1,666,666.67	\$21,527.78	\$1,688,194.44

<sup>\*</sup> Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiario, al vencimiente intereses ordinarios sobre el saldo insoluto, a razón de la tasa fija mensual de 1.25% (uno punto veinticinco) puntos porcentuales.

Fara calcular los intereses ordinarios de cada período de intereses, se usará un calendario comercial, en el primer período la tasa de interés aplicable se dividirá entre 30 (TREINTA) y el resultado se multiplicará por los dias efectivamente transcurridos cuando el periodo de interés no esté completo, los periodos consecuentes se multiplicarán por 30 días, que integren el periodo de intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del presente PAGARE y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el suscriptor al beneficiario en cada fecha de pago de intereses.

En caso de que el suscriptor incumpla con alguno de los pagos de principal que se obliga a realizar en el presente PAGARÉ, la suma insoluta vencida y no pagada devengará intereses moratorios diarios pagaderos a la vista, desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, a la tasa anualizada que resulte de multiplicar por 2(dos) la tasa ordinaria establecida anteriormente en el presente PAGARÉ.

Para calcular los intereses moratorios la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar el Suscriptor en términos de este PAGARÉ.

El Suscriptor manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

Todos los pagos que el Suscriptor llegue a efectuar se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

La suma principal de este PAGARÉ y los intereses correspondientes al mismo se pagarán mediante depósito bancario, a la CUENTA NÚMERO: 00000361437, CLABE: 143180000003614377 del BANCO: CLBANCO, S.A., a nombre de FIDEICOMISO CIB/422.; o bien, en el domicilio del Beneficiario ubicado en Avenida Jinetes, número 56 primer piso, Colonia las Arboledas, Tialnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54026, antes de las 15:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, en pesos moneda de curso legal en México y en fondos disponibles el mismo día. En el supuesto de que cualquier pago conforme a este PAGARÉ debiera hacerse en un día que no fuere un día hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará, en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses entre el día inhábil y el día hábil siguiente.

La suma principal de este PAGARÉ, así como los intereses correspondientes al mismo, se pagarán libres de toda deducción de impuestos, derechos, tributos, contribuciones, cargos, retenciones y cualquier responsabilidad fiscal, presente o futura, respecto a las sumas pagaderas conforme a este PAGARÉ.

El Suscriptor se obliga a pagar al Beneficiarlo en la fecha de firma del presente pagaré, una comisión por concepto de apertura de crédito, equivalente al 4% (cuatro por ciento) del importe total del presente título de crédito, más el Impuesto al Valor Agregado.

Según se utilizan en este PAGARÉ, los términos que se mencionan a continuación tendrán los siguientes significados:

+

X

"Día Hábil" Significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"Fecha de Pago de Intereses" Significa, el último día de cada período de intereses:

"Período de Intereses" Significa, cada periodo de 1. (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause la suma principal de este PAGARÉ, en la inteligencia de que (i) El primer período de Intereses comenzará en la fecha de suscripción de este PAGARÉ y terminará precisamente el día último del mes en que se suscribe este PAGARÉ, (II) Los períodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del período de intereses inmediato anterior y terminará el último día calendario de ese mismo mes, y (III) Cualquier período de intereses que esté vigente en la última de las amortizaciones de principal de este PAGARÉ terminará precisamente en dicha fecha.

"TASA de interés" Significa, la tasa fija mensual establecida para este instrumento 1.25% (uno punto veinticinco) puntos porcentuales.

El Beneficiario podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia del presente pagaré, si el Suscriptor deja de efectuar algún o algunos de los pagos de capital y/o intereses en la forma señalada en el presente título de crédito.

El presente título de crédito se suscribe y autoriza de acuerdo con el CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012, celebrado por una parte LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de ACREDITANTE y por la otra el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL (TMC850101HV1), perteneciente al ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de ACREDITADA, de fecha 24 de noviembre de 2017. El presente título de crédito no podrá ser vendido a extranjeros, sean éstos, Gobiernos, particulares u Organismos Internacionales. El presente pagaré solo podrá ser negociado dentro del Territorio Nacional con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto 6 meses posterior a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Pagos de este pagaré. Una vez vencido la prorroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prorroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

Para todo lo relativo al presente l'AGARÉ, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Halnepantla de Baz, Estado de México, renunciando en forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente PAGARÉ se contiene en 2 págines y se suscribe y entrega en el municipio de Tlainepantia de Baz, Estado de México; a veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecistete

EL SUSCRIPTOR "MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZADAL"

Repressitado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUES
PRESIDENTE MUNICIPAL

**EL SUSCRIPTOR** "MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado pór:

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

EL SUSCRIPTOR. "MUNICIPIO DE CONÇALEO DE BERRIOZABAL" Represe

tade por:

C. JOSÉ GABBIEL PAVVLING ALVA SECRETARIONEL IN AYUNTAMIENTO

### ANEXO "D"

AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012, QUE CELEBIRAN POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y MARTÍN DANIEL ARRIAGAS ARIAS, COMO APODERADOS LEGALES Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO A QUIEN SE DENOMINARA, "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL SOLÁNO URBAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".

El plazo del financiamiento será por el periodo de 280 días naturales a partir de la firma del presente y de acuerdo con la siguiente:

### TABLA DE AMORTIZACIÓN

			dela Bilantic	**************************************					
- 4:	<u> بديا سائاتا</u>	a nic straight Ti	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		3 30 37 10 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Alteraction and		Control of the contro	作。此次使为
1.	1	24/11/2017	30/11/2017	6	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	\$0.00	\$37,500.00	\$37,500.00
-	2	30/11/2017	31/12/2017	31	\$15,000,000.00	\$13,333,333.33	\$1,666,666.67	\$193,750.00	\$1,860,416.67
L	3	31/12/2017	31/01/2018	33.	\$13,333,333.33	\$11,666,666.67	\$1,666,666.67	\$172,222.22	\$1,838,888.89
	4	31/01/2018	28/02/2018	28	\$11,666,666.67	\$10,000,000.00	\$1,666,666.67	\$136,111.11	\$1,802,777.78
	5	28/02/2018	31/03/2018	31	\$10,000,000.00	\$ 8,333,333.33	\$1,666,666.67	\$129,166.67	\$1,795,833.33
1	6	31/03/2018	30/04/2018	30	\$8,333,333.33	\$6,666,666.67	\$1,666,666.67	\$104,166.67	\$1,770,833.33
	7	30/04/2018	31/05/2018	31	\$6,666,666.67	\$5,000,000.00	\$1,666,666.67	\$86,111.11	\$1,752,777,78
1	8	31/05/2018	30/06/2018	30	\$5,000,000.00	\$3,333,333.33	\$1,666,666.67	\$62,500.00	\$1,729,166.67
	9	30/06/2018	31/07/2018	31	\$3,333,333.33	\$1,666,666.67	\$1,666,666.67	\$43,055.56	\$1,709,722.22
	10	31/07/2018	31/08/2018	31	\$1,666,666.67	-	\$1,666,666.67	\$21,527.78	\$1,688,194.44

Cantidades en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído y comprendido que fue el presente Anexo, las partes lo suscriben por triplicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

C. ERWIN-JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

C.JOSE BADRIELIPAWLING ALVA SECRETARIO DELH, AYUNTAMIENTO "LA FINANCIERA"

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

C. EFRAÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ APODERADO LEGAL

C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS APODERADO LEGAL



# Coacalco de Berriozábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 24 de noviembre 2017

Asunto: Carta de Instrucción Irrevocable

CI BANCO S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA

PRESENTE

REF.: CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012, CELEBRADO POR UNA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.Y., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el citado contrato de Crédito Quirografario, el Municipio de Coacalco de Berriozábal, otorga esta Instrucción Irrevocable a favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para que, a partir del 30 de noviembre de 2017, esa Institución Financiera transfiera de la cuenta número 00000497231, con clabe 143180000004972319, del banco CI BANCO S.A. FIDEICOMISO CIB/463 a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL las cantidades correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla de pagos:

	to Confe	. 1
J.	30/11/2017	\$37,500.00
2	29/12/2017	\$1,860,416.67
3	31/01/2018	\$1,838,888.89
4	28/02/2018	\$1,802,777.78
5	30/03/2018	\$1,795,833,33
6	30/04/2018	\$1,770,833.33
7	31/05/2018	\$1,752,777.78
8	29/06/2018	\$1,729,166.67
9	31/07/2018	\$1,709,722.22
10	31/08/2018	51,688,194.44

Cuenta de Abono

A nombre de:

FIDEICOMISO CIB/422

Banco:

CLBANCO, S.A.

NUMERO DE CUENTA:

361437

CLABE:

143180000003614377

Así mismo, se solicita que esa institución Financiera, trasfiera la Devolución de Remanentes a la cuenta número 0176280740201, CLABE 030180900009624833, Banco del Bajfo a nombre del MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

Reiterando que la presente instrucción sólo podrá ser revocada o modificada mediante conformidad por escrito dirigido por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

Por lo anterior, mucho le agradeceré acusar recibo de esta Instrucción Irrevocable y se sirva regresarla debidamente firmada de conformidad en su ejercicio.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecio.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUELSOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA

SECRETARIO DELH. AYUNTAMIENTO



# Concelco de Remiozóbal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobierno Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 24 de noviembre 2017

ASUNTO: El que se Indica.
CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-C5001-012

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Créclito Quirografario Número: 00013-CS001-012, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2017 entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente vengo a manifestar lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción III y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con los artículos 268 fracción V, 270 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, este Municipio se obliga a inscribir en el Registro Público Único y el Registro de Deuda Pública, el financiamiento que ha contratado con LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de un término no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Por lo anterior, me obligo a exhibir ante esa Sociedad Financiera la documentación correspondiente que ampare dicha inscripción, dentro de un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al de su inscripción.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

ATENTAMENTE

"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRIQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

# Cescalco de Berrioxábal

PRINCIPIOS FIRMES, DESARROLLO CONSTANTE Gobiemo Municipal 2016-2018

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917".

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 24 de noviembre 2017

ASUNTO: AVISO DE DISPOSICIÓN

CONTRATO DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO NÚMERO: 00013-CS001-012

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. Estimados señores:

En los términos del Contrato de Quirografario Número 00013-CS001-012, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2017, entre el suscrito MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por medio del presente hago de su conocimiento mi deseo de disponer la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al referido contrato de crédito. De dicha cantidad le solicito y autorizo, descontar el 4% (cuatro por ciento) por concepto de comisión de apertura de crédito más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el remanente que es la cantidad neta de \$14,304,000.00 (Catorce millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), sean puestos a disposición de este Municipio de Coacalco de Berriozábal, mediante depósito en la cuenta bancaria que detallo a continuación:

A NOMBRE DE:

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

BANCO:

BANÇO DEL BAJIO

NUMERO DE CUENTA:

0176280740201

CLABE:

030180900009624833

La forma de pago del crédito se realizará conforme al Calendario de Pagos que se genere de conformidad con lo pactado en el "Pagaré" suscrito por la Disposición del crédito conforme al contrato mencionado en el presente documento.

La recepción de la presente solicitud, que el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL realiza a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., para disponer del crédito, constituirá prueba fehaciente de la disposición de los fondos al amparo del contrato crédito mencionado en el presente documento, siendo aplicables los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ATENTAMENTE

"MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL"

Representado por:

C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUIS MANUEL SOLANO URBAN

TESORERO MUNICIPAL

2016

C. JOSÉ GABRIEL PAWLING ALVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO